

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Provéase de acceso inalámbrico gratuito a Internet (Wi-Fi) a todos los Centros de Jubilados y Pensionados que funcionen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: Son objetivos de la presente Ley:

- a. Promover el acceso gratuito a la tecnología informática y comunicacional.
- b. Reducir la brecha digital en la Provincia de Buenos Aires.
- c. Garantizar el uso de la tecnología.
- d. Estimular el uso de la tecnología para el desarrollo personal..-

Artículo 3°: La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires o lo que en su futuro la reemplace.-


Artículo 4°: La instalación del servicio descrito en el artículo 1° deberá ser solicitada por los beneficiarios ante la Autoridad de Aplicación, quien lo implementará en el plazo que disponga.-

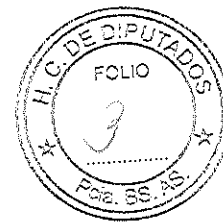


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, la instalación, mantenimiento, operación, configuración y monitoreo de los equipos instalados para su correcto funcionamiento, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley, busca resaltar la importancia de la prestación de manera regular y obligatoria, de uno de los servicios esenciales declarados por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación 290/2020, considerados imprescindibles en la vida cotidiana de los ciudadanos en nuestro territorio Provincial.-

La provisión de estas prestaciones son considerados derechos básicos y esenciales que tiene la comunidad, razón por la cual, se debe garantizar las mismas de manera efectiva en forma diaria, permanente y continua.-

Así las cosas, la garantía de la conectividad por parte del Estado, permite el desarrollo de nuevas innovaciones tecnológicas en pos de generar igualdad de oportunidades en todo el territorio bonaerense.-

Por Decreto 690/2020 el Presidente de la Nación establece modificaciones a la ley 27.078 de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) e incorpora un artículo a esa norma a través del cual otorga el “carácter de servicio público en competencia” para los servicios de las TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones “para y entre” sus licenciatarios. Asimismo, determina que la autoridad de aplicación (en referencia al Enacom, el Ente Nacional de Comunicaciones) “garantizará su efectiva disponibilidad”.-

Además, por el Decreto mencionado anteriormente, el Presidente, ha manifestado que el derecho de acceso a internet es, en la actualidad, uno de los derechos digitales que posee toda persona con el propósito de ejercer y gozar del derecho a la libertad de expresión. La ONU ha expresado en diversos documentos la relevancia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para el desarrollo de una sociedad más igualitaria y la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

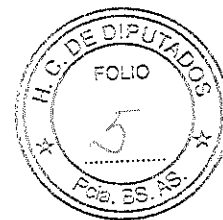
importancia de que a todas las personas les sea garantizado su acceso a las mismas.-

Es por ello, que consideramos necesario establecer a nivel Provincial esta disposición legal, sin perjuicio del encuadre jurídico realizado por el Poder Ejecutivo Nacional, debemos encaminar los esfuerzos necesarios para que el Poder Legislativo haga suya las atribuciones constitucionales en materia de Servicios Públicos.-

Es por los motivos hasta aquí expuestos, que solicito a mis pares acompañen en la presente iniciativa de Ley.-


Dr. EMILIANO SALBÍN
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

EXPTE. D- 3533 /20-21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGILIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As